



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057 -2024-A-MDCH/P

Challabamba, 27 de marzo de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA:

#### VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 25-2024-CM-MDCH/P APROBANDO LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL – AÑO FISCAL 2024; El Informe N° 058-2024-GM-MDCH/P de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal; El Informe Legal N° 098-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 080-2024-GPPyR-BGV-MDCH/P de fecha 25 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Planificación Presupuestos y Racionamiento, y ;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004 2019 JUS, establece los principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad señalando que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución y la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en los Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la referida Ley;

Que, a su vez el artículo 2° de la Ley N° 29029 Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye para el acuerdo de voluntades de dos (02) a más municipalidades, colindantes o se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 5-A de la Ley de la Mancomunidad Municipal, establece que el funcionario de la mancomunidad municipal se puede financiar, entre otras fuentes de ingresos, con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente, y respecto a la obligatoriedad y modalidades de aportes, entre otras reglas, se señala que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a ésta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento, que son consideradas en las disposiciones que emite el Ministerio de Economía y Finanzas; y en el literal a) del artículo 24) se señala



# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"  
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y  
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho  
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857  
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



que los aportes de las municipalidades que lo conforman, con cargo al presupuesto de cada una de estas, se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal;

Que, mediante el literal i) del numeral 13.1 del Artículo 13 Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024, referida a las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, señala que:

"Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024

13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

(...)

i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes:

(...)

ii. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias".

Que, con Oficio N° 011-2024-MMRVMP/GG de fecha 07 de febrero del 2024, el Presidente de la Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biosfera del Manu y Paucartambo Cirilo Espinal Suarez solicita la aprobación del presupuesto para la Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biosfera del Manu y Paucartambo - Madre de Dios - Cusco correspondiente al año fiscal 2024, señalando que en reunión efectuada en el distrito de Challabamba se "...aprobó el presupuesto institucional de la mancomunidad municipal por un monto de S/ 34,000.00 ...por cada municipio integrante ...asimismo se aprobó el Plan operativo institucional para el año 2024 ...", por lo que efectúa la solicitud antes citada, así como el reporte de la consulta amigable que muestren que las transferencias financieras aprobadas son previstas en el presupuesto del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba, adjuntando copia del acta de sesión ordinaria de la Mancomunidad y el Plan Operativo Anual 2024;

Que, mediante Oficio N° 016-2024-MMRVP/P de fecha 07 de febrero del 2024, el Presidente de la Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biosfera del Manu y Paucartambo Cirilo Espinal Suarez solicita la remisión del Acuerdo de Concejo Municipal de aprobación de la transferencia financiera a la Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biosfera del Manu y Paucartambo - Madre de Dios - Cusco, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0080-2024-GPPYR-BGV-MDCh/P de fecha 25 de marzo del 2024, el CPC Balvino Gutiérrez Villacorta Gerente de Planificación, Presupuestos y Racionalización señala que: "(...) de acuerdo a la normativa de la Secretaría de Descentralización y Sub Secretaría de Fortalecimiento de la Gestión de la Presidencia del Consejo de Ministros, determinan que las mancomunidades que cuentan con el registro en la presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al Artículo 31° del Reglamento deben proceder a realizar cambios normativos para su respectiva adecuación siendo necesario el Acuerdo de Concejo Municipal aprobando la transferencia financiera para cubrir el presupuesto de la mancomunidad para el año 2024. Finalmente, en sus conclusiones solicita la aprobación de la transferencia financiera a la mancomunidad municipal citada para el año 2024 por el monto de S/ 34,000.00.

Que, de acuerdo a la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 contempla y autoriza a los gobiernos locales efectuar las transferencias a las que se hace referencia en el expediente administrativo, asimismo al contar con la opinión de la Gerencia de Planificación, Presupuestos y Racionalización, quien solicita aprobar el monto de S/ 34,000.00 para dicha transferencia, se tiene que el expediente no contraviene ninguna el marco normativo vigente, vale decir que no vulnera el principio de legalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 096-2024-OAJ/MEMH-MDCh/P de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, señala: estando a lo estipulado en nuestro marco legal vigente, ésta Oficina de Asesoría jurídica OPINA: Que, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba la decisión de aprobar la transferencia financiera de S/ 34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles) para la Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biosfera del Manu y Paucartambo - Madre de Dios - Cusco, correspondiente al año fiscal 2024, de conformidad al marco normativo precitado, recomendando remitir el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, y sea ser ingresado a la agenda de sesión de concejo para que luego del análisis, evaluación, y deliberación aprueben o desapruében el expediente administrativo de ser el caso, es potestad del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 058-2024-GM-MDCh/P de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal señala estando a lo expuesto y a lo solicitado por el Gerente de Planificación, Presupuestos y Racionalización de la Entidad y de conformidad a lo establecido el artículo 2° de la Ley N° 29029 Ley de la Mancomunidad Municipal, la Gerencia Municipal solicita se derive el presente expediente administrativo al pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba para su análisis, debate y deliberación. CONCLUYENDO: estando al Informe N° 080-2024-GPPYR-BGV-MDCh/P, SOLICITO que el presente expediente administrativo se eleve al pleno del Concejo Municipal para su análisis, debate y deliberación en sesión de concejo, respecto a la transferencia financiera para la Mancomunidad Municipal





# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"  
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y  
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho  
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857  
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



de la Reserva de Biosfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco) correspondiente al año fiscal 2024, por la suma de S/ 34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 25-2024-CM-MDCH/P el pleno del Concejo Municipal APROBÓ LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL - AÑO FISCAL 2024, Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biosfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco) correspondiente al año fiscal 2024, por la suma de S/ 34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES);

Conforme a las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO. -

APROBAR Y AUTORIZAR, la transferencia financiera a favor de la Mancomunidad Municipal de la Reserva de Biosfera del Manu y Paucartambo (Madre de Dios - Cusco), el importe de S/. 34,000.00 (Treinta y cuatro mil con 00/100 SOLES), por concepto de aporte económico anual, correspondiente al año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba, dicho pago será efectivizado conforme a lo programado por la Oficina de Planificación, presupuesto y Racionalización.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina de Planificación, presupuesto y Racionalización General de Planeamiento y Presupuesto, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Mancomunidad Municipal de la Reserva de de Planificación, presupuesto y Racionalización Biosfera Manu y Paucartambo - Madre de Dios - Cusco, a la Gerencia Municipal, a la Oficina y a las demás áreas administrativas correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE,** a la Secretaria General, y la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad. ([www.munichallabamba.gob.pe](http://www.munichallabamba.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA  
  
CPC. Ripón F. Huilca Peña  
DNI: 41112545  
ALCALDE

Cc:  
GM  
CPR/R  
GDS  
Of. Contabilidad  
Of. Tesorería  
Archivo.